



Expediente: 056740202626

Radicado: AU-02035-2024

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 24/06/2024

Hora: 08:30:42

Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4050 del 13 de septiembre de 2018, se renovó y modificó el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado al MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER, identificado con Nit 890.982.506-7, mediante Resolución N°131-0368 del 06 de junio de 2008, bajo las siguientes características

Nombre del centro poblado:	Municipio de San Vicente Ferrer	FMI:	020- 65596	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				gra	mi	seg	gra	min	seg	msnm	
				-75	19	35.4	06	18	06.5	2200	
				-75	19	50.7	06	17	06.3	2200	
Punto de captación N°								1			
Nombre Fuente:	La Palma	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		gra	mi	seg	gra	min	seg	msnm			
		-75	19	35.4	06	18	06.5	2200			
Usos								Caudal (L/s.)			
1	DOMÉSTICO							14,566			
2	Oficial							0,0035			
3	Comercial							0,604			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR 18.935											

Que la concesión de aguas fue renovada por un término de 10 años

Que por medio del escrito Radicado N° CE-09689 del 13 de junio de 2024, al **MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER**, identificado con Nit 890.982.506-7, a través de su representante legal el señor alcalde **NELSON DE JESUS HENAO ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía 70289682, solicitó la MODIFICACION DE LA CONCESIÓN

DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución N°131-0368 del 06 de junio de 2008, y renovada mediante la Resolución con radicado 112-4050 del 13 de septiembre de 2018, para uso doméstico, oficial y comercial, con el fin de aumentar su caudal a 31.64 L/s, a derivarse de la quebrada la Palma del la vereda La Travesía del Municipio de San Vicente Ferrer

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** con Nit. 890.982.506-7, mediante Resolución con N°131-0368 del 06 de junio de 2008, y renovada mediante la Resolución con radicado 112-4050 del 13 de septiembre de 2018, solicitado por el ente territorial a través de su representante legal el señor alcalde **NELSON DE JESUS HENAO ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía 70289682, para uso doméstico, oficial y comercial, con el fin de aumentar su caudal a 31.64 L/s, a derivarse de la quebrada la Palma de la vereda La Travesía del Municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-09689 del 13 de junio de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de SAN VICENTE FERRER, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

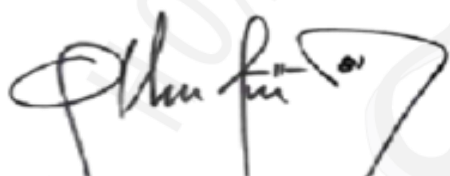
ARTICULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Leandro Garzón/grupo Recurso Hídrico Fecha: 14/06/2024

Expediente: 056740202626

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales.